Iván Ortega Blake
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FISICAS

En el pasado Consejo Interno se revisaron las normas para las áreas de fumar en el Instituto y se decidió lo siguiente:

No se puede fumar en el interior del edificio y las áreas de azotea se consideran exteriores a éste. Con el propósito de responder a la queja de que en alguna de estas áreas se incluyen zonas de alimentación que entran en conflicto con el que ahora sean áreas designadas para fumar, se decidió colocar mesas en el primer patio del edificio, adicionales a las que ahora se encuentran en el segundo patio. Con el propósito de generar aéreas para los fumadores menos hostiles que las azoteas se colocarán bancas abajo del fresno a la entrada del edificio y se define como una área de fumadores.

La justificación a la definición de las áreas de fumadores es la solicitud, largamente no atendida, por parte de la administración central para definir estas áreas, en consonancia con el cumplimiento de la ley federal correspondiente que busca la protección del fumador pasivo y que se aplica a todos los recintos que reciban subsidio federal.

Con respecto a la pregunta de cuál sería la consecuencia de no acatar la normatividad definida, una consulta con el área jurídica correspondiente me indica lo siguiente:

El incumplimiento de la norma implica un desacato, lo que daría lugar a una notificación escrita por parte de la dirección al ofensor. En caso de acción reiterada se considera desobediencia y se transmite a la Secretaría Administrativa de la Universidad para que esta aplique la sanción administrativa correspondiente.

Por supuesto que no creo que en nuestro caso esto llegue a ocurrir.

En relación a una posible discriminación hacia los fumadores con respecto a otras actividades. Si bien es cierto que no existe una ley de protección al bebedor pasivo, si existe una norma universitaria para el consumo de alcohol en recintos universitarios. Esta administración ha decidido continuar con la decisión de la administración anterior respecto a tomar la responsabilidad sobre dicho consumo en actividades como seminarios, celebraciones, etc., en el entendido que se tiene la certeza de que no dará lugar a conductas impropias. Pero en caso de haber cualquier inconformidad por parte de personal del Instituto haremos una aplicación estricta de la norma no permitiendo dicho consumo.

Espero que con estas aclaraciones ya no exista mayor problema y por supuesto sigue prohibido el encender vehículos automotores dentro del edificio.

Atentamente